



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO N° 024-2022-GRPR-ESSALUD

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-ESSALUD-RPR-1 (2207A00021)
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA EN EL POLICLÍNICO CHINCHA"**

Conste por el presente documento la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA EN EL POLICLÍNICO CHINCHA", que celebra de una parte el Seguro Social de Salud - Red Prestacional Rebagliati con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en la Av. Edgardo Rebagliati N° 490, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado de manera conjunta por el Jefe de la Oficina de Administración, señor **MOISES IVAN GUILLEN CARDENAS**, identificado con DNI N° 08546583, designado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 812-PE-ESSALUD-2020, Nivel Ejecutivo 3, Apoderado de categoría "B" de la Red Prestacional Rebagliati; y, por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, señora **ROSA MARIA JESUS VELASQUE**, identificada con DNI N° 19938123, designada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 751-PE-ESSALUD-2020, Nivel Ejecutivo 4, Apoderada de categoría "C" de la Red Prestacional Rebagliati, en atención a las facultades de representación conjunta conferidas mediante el Reglamento de la Representación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) aprobado según Acuerdo de Consejo Directivo N° 10-9-ESSALUD-2017 celebrado el 10 de mayo de 2017, y modificado mediante Acuerdo N° 1-1E-ESSALUD-2017 celebrado el 31 de agosto de 2017, a quienes en adelante se les denominará "LA ENTIDAD"; y, de otra parte, la empresa **LEVI SERVICIOS E INGENIERIA S.A.C.**, con RUC N° 20601218268, debidamente representado por su Gerente General don **EDGAR ALEJANDRO ZENOBIO VILLANUEVA**, identificado con D.N.I. N° 08362445, según poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 13590230 del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Anónimas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima - Oficina Registral de Lima; y con domicilio en Mza. C1 Lote 25 Piso N° 2 (Unidad Inmobiliaria) Urb. Las Praderas De Santa Anita II Etapa, Distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

LEVI SERVICIOS E INGENIERIA S.A.C.
Ing. Edgar Zenobio Villanueva
Gerente General

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de marzo del 2022, el Comité de Selección encargado para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-ESSALUD-RPR-1 (2207A00021)** denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA EN EL POLICLÍNICO CHINCHA", encargado de convocar, conducir y ejecutar el precitado procedimiento de selección, adjudicó la buena pro a favor de "EL CONTRATISTA", consintiéndose posteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA EN EL POLICLÍNICO CHINCHA", bajo el sistema de contratación de Suma Alzada conforme a las Bases Integradas y los términos de referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 127,000.00 (Ciento Veintisiete Mil con 00/100 soles)**; que incluye todos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

"LA ENTIDAD" se obliga a efectuar la contraprestación a "EL CONTRATISTA" en SOLES, en un PAGO ÚNICO luego de ejecutada la prestación y después de la recepción formal y completa de la





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud
EsSalud

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

documentación correspondiente, acorde a lo establecido en el Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

"LA ENTIDAD" debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de "LA ENTIDAD", salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato, será de **CUARENTA Y CINCO (45) días**, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Entrega de Inicio del Servicio, conforme a lo establecido en el numeral 6.2 de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS

De conformidad al Literal a) del Artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" se exceptúa de otorgar garantía de fiel cumplimiento por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, debido a que el monto contractual no supera a S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles).

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será brindada por la **Unidad de Endoscopia Digestiva del Policlínico Chincha**, previo informe técnico del área de Ingeniería de la RPR; debiendo considerar el cumplimiento de la documentación detallada en Términos de referencia contenidos en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 002-2022-ESSALUD-RPR-1 (2207A00021).

El expediente para la conformidad del servicio debe ser presentado bajo estricto cumplimiento de lo detallada en el numeral 11 de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 002-2022-ESSALUD-RPR-1 (2207A00021).

De existir observaciones, "LA ENTIDAD" las comunica a "EL CONTRATISTA", indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, "EL CONTRATISTA" no cumpliera a cabalidad con la subsanación, "LA ENTIDAD" puede otorgar a "EL CONTRATISTA" periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio contratado manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "LA ENTIDAD" no efectúa a recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

 **Siempre**
con el pueblo

LEVI SERVICIOS E INGENIERIA S.A.C.
Ing. Edgar Zerobio Villanueva
Gerente General

RED PRESTACIONAL REBAGLATI
V°B°
Lic. Rosa Jesus V.
Cofe OFAY CP
ESSALUD

RED PRESTACIONAL REBAGLATI
V°B°
I. Guillen
Jefe de Adm.
ESSALUD



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de "LA ENTIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de "EL CONTRATISTA" es de un (01) año contados a partir de la conformidad otorgada por "LA ENTIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

Si "EL CONTRATISTA" incurre en retraso injustificado en la opción de las prestaciones objeto del Contrato, "LA ENTIDAD" le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (0.10 x monto vigente) / (F x plazo vigente en días)

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando "EL CONTRATISTA" acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de "LA ENTIDAD" no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento; y puede alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, "LA ENTIDAD" puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, "LA ENTIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás

LEVI SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.C.
Ing. Edgar Zenobio Villanueva
Gerente General





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

"EL CONTRATISTA" declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, "EL CONTRATISTA" se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- Domicilio de "LA ENTIDAD" : Av. Edgardo Rebagliati N° 490 - Jesús Maria - Lima.
- Domicilio de "EL CONTRATISTA" : Mza. C1 Lote 25 Piso N° 2 (Unidad Inmobiliaria) Urb. Las Praderas De Santa Anita II Etapa, Distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima.
- Correo Electrónico para notificaciones : administracion@leviservicios.com

LEVI SERVICIOS E INGENIERIA S.A.C.
Ing. Edgar Zorobio Villanueva
Gerente General





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud
EsSalud

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes en triplicado lo firman en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los veintiocho (28) días del mes de abril del 2022.


.....
MOISES IVAN CULLEN CARDENAS
Jefe de la Oficina de Administración
RED PRESTACIONAL REBAGLIATI
ESSALUD
"LA ENTIDAD"

ESSALUD
RED PRESTACIONAL REBAGLIATI
.....
LIC. ROSA MARIA JESUS VELASQUE
Jefe de la Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial
"LA ENTIDAD"

LEVI SERVICIOS E INGENIERIA S.A.C.

.....
Ing. Edgar Zenobio Villanueva
Gerente General
"EL CONTRATISTA"